

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Tercera

Que por el recurrente doña Gloria Patricia Ocampo Piedraita, se ha formulado demanda interponiendo recurso contencioso-administrativo, contra la resolución del Ministerio de Justicia, de fecha 14-11-05, sobre denegación de Nacionalidad Española, al que ha correspondido el número de Procedimiento Ordinario 197/2006, y por medio del presente se hace saber a los que tengan intereses legítimos en sostener la conformidad a derecho del acto impugnado para que puedan personarse en el término de 15 días.

Madrid, 27 de abril de 2006.—La Secretario Judicial, doña Ana M.ª Nieto Frías.—33.920.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### BARAKALDO

Doña Marina Ruiz Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de los de Barakaldo (Bizkaia),

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 417/06 se sigue a instancia de Gabriela Pascual Alfageme expediente para la declaración de fallecimiento de Veneranda Alfageme Barba, natural de Verdemardán (Zamora), vecina de Santurtzi (Bizkaia), de 99 años de edad, quien, se ausentó de su último domicilio en Calle Regales, número 67, Santurtzi (Bizkaia), no teniendo de ella noticias desde 6 de abril de 1966, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Barakaldo (Bizkaia), 26 de abril de 2006.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—28.270.

y 2.ª 3-6-2006

#### CORNELLÁ DE LLOBREGAT

Don Daniel Irigoyen Fujiwara, el Juez del Juzgado de Primera Instancia 3 Cornellá de Llobregat,

Hago saber: Se tramita en este Juzgado de mi cargo y bajo el cardinal n. 4/06-B procedimiento sobre Extravío de valores instado por el/la Procurador/a Sr./a María Luisa Tamburini Serra, en nombre e interés de Eulalia Camba Domínguez, quien formuló denuncia de extravío de la cambial que a continuación se describe:

Letra de cambio (OI 6108605 Clase 9.ª) librada por don Fernando Mata Seres, en nombre y representación de doña María Pou Bigorra, aceptada por doña Eulalia Camba Domínguez, con domicilio en calle Rubidio, 12, 3.º, de Hospitalet de Llobregat, y avalada por don Juan

Guardaño Bueno y domiciliada en Caixa Penedés, cuenta 2081 0118 51 0000020711, letra de cambio librada en fecha 30 de junio de 1999 y con vencimiento el día 5 de octubre de 1999, siendo su importe de 72.205 pesetas o 433,96 euros, valor recibido, con fecha 5 de octubre de 1999. Dicha letra de cambio le correspondía el número 3 de las 120 cambiales protocolizadas notarialmente.

Letra de cambio (OG 9332818 Clase 8.ª) librada por don Fernando Mata Seres, en nombre y representación de doña María Pou Bigorra, aceptada por doña Eulalia Camba Rodríguez, con domicilio en calle Rubidio, 12, 3.º, de Hospitalet de Llobregat y avalada por don Juan Guardaño Bueno y domiciliada en Caixa Penedés cuenta 2081 0118 51 0000020711, letra de cambio librada en fecha 30 de junio de 1999 y con vencimiento el día 5 de febrero de 2000, siendo su importe de 72.205 pesetas o 433,96 euros, valor recibido, con fecha 7 de febrero de 2000. Dicha letra de cambio le correspondía el número 7 dentro de las 120 cambiales protocolizadas notarialmente.

Y en cumplimiento de lo resuelto se acuerda publicar la indicada denuncia en el Boletín Oficial del Estado fijando un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en estos autos y formular oposición todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Cornellá de Llobregat, 12 de mayo de 2006.—El Juez, El Secretario.—33.302.

#### PAMPLONA/IRUÑA

##### Edicto

El Juzgado de Primera Instancia de Pamplona, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 392/06-E-2, referente al concursado Mercantil Emot, Sociedad Limitada, por auto de fecha 24 de marzo de 2006, se ha acordado lo siguiente:

Declarar en concurso necesario a Emot, Sociedad Limitada, procediéndose a la apertura de oficio del concurso de la entidad deudora a los solos efectos de tramitar la fase de liquidación.

El concursado durante la fase de liquidación quedará en suspenso del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio.

Se declara la disolución de Emot, Sociedad Limitada, así como el cese de los administradores que serán sustituidos por la administración concursal.

Se acuerda el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Se nombran administradores concursales al letrado señor Zuza y al Auditor de Cuentas señor Artieda.

Una vez se presente la lista de acreedores por los administradores se designará al administrador acreedor.

Hágase saber el nombramiento a los designados para su aceptación en el plazo de 5 días.

Dentro de los 15 días siguientes al de su notificación de la presente resolución a la administración concursal, se presentará por ésta un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del con-

curso así como el plazo de dos meses el informe a que se refiere el artículo 74 de la Ley Concursal.

Requíerese a la concursada a través de su representación procesal la información y documentación prevista en el artículo 6 de la Ley Concursal en el plazo de 10 días.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.5.º y 85 de la Ley Concursal se llama a todos los acreedores de la entidad cuyo concurso se declara para que en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones acordadas en este auto comunique a la administración concursal la existencia de sus créditos o por quien acredite representación suficiente de ellos, que se presentará en el Decanato de los Juzgados de Pamplona y en el que se expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía y fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso de invocarse un privilegio especial, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, datos registrales, todo ello acompañado de los originales y copia auténtica del título o de los documentos, relativos al crédito, haciéndoles saber que en caso de que se solicite expresamente en el propio escrito la devolución de los documentos que se presenten deberá acompañarse copia simple de los mismos para proceder a su testimonio y devolución de los originales una vez concluido el plazo de comunicación de créditos, salvo que se acreditaran razones de urgencia para su devolución con anterioridad a ese momento.

Además de la comunicación a los acreedores a que se refiere el artículo 21.4 de la Ley Concursal la administración concursal informará sin demora, por escrito y mediante envío individualizado, a los acreedores conocidos que tengan su residencia habitual, domicilio o sede en el extranjero, de los extremos previstos en el artículo 214.2 de la Ley Concursal.

Hágase pública la presente declaración de concurso por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Concursal.

Siendo el solicitante sujeto inscribible en el Registro Mercantil, líbrese mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Navarra, haciéndole saber de la declaración de concurso de la Compañía Mercantil Emot, Sociedad Limitada, de la suspensión y cese en el ejercicio de sus facultades de administración y disposición respecto de su patrimonio y del nombramiento de los administradores concursales y ordenándose anotación preventiva de las anteriores circunstancias en la hoja abierta a la referida sociedad mercantil.

De conformidad con lo señalado en el artículo 163-1-2º de la Ley Concursal procedase a la formación de la sección de calificación del concurso.

Entréguese al procurador del concursado los mandamientos correspondientes para la práctica inmediata de los asientos acordados.

Hágase saber la declaración de concurso al Juzgado Decano de Pamplona para su comunicación a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social a los efectos de los artículos 50 y 55 de la Ley Concursal.

Pamplona/Iruña, 31 de marzo de 2006.—El Secretario.—33.308.